

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 01 MAR 2016

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL); Y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de febrero de 2016, quien suscribe y el Sr. Secretario Administrativo Dn. Elio Enrique MÜLLER, en representación de éste Poder Legislativo se reúnen con la Comisión Directiva de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL), en el marco de las Resoluciones de Presidencia N° 616/15 y 053/16.

Que, ambas partes reconocen la crisis económica por la que esta atravesando la provincia, provocando una aguda crisis que afecta a los tres Poderes del Estado.

Que por tal motivo, las autoridades sindicales han planteado la necesidad de alcanzar algún mecanismo tendiente a morigerar los efectos de la Resolución de Presidencia N° 053/16, mediante la cual suspende los alcances de la Resolución de Presidencia N° 616/15.

Que por lo expuesto, se acuerda mediante la suscripción de dicha Acta el pago de una suma fija no remunerativa y no bonificable, cualquiera sea la categoría del agente y en forma retroactiva al día 1° de enero del corriente año, haciéndose efectivo con los haberes correspondientes al mes de febrero.

Que el presente acto administrativo se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripta el día 29 de febrero de 2016, entre la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur y la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (APEL); por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa y a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

105 / 16

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán
Juan Carlos ARCANDO
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur